



terminación y aceptación final las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica,

conforme lo señalado en el Formulario 1. **CLAUSULA CUARTA: ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES:** El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria los riesgos

previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz B Riesgos y

aceptados con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA:** En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio las sociedades

extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA que no tenga(n) domicilio en Colombia deberán

constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato una

sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato

adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley

comercial. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El precio de este contrato será la

suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios

unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de

obra precios unitarios y valor total de la propuesta. Las variaciones de obra son aproximadas y por

lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones

no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato

en la suma de **VEINTI OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLOONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$**

**20.370.959.771.00) MONEDA CORRIENTE** suma que incluye el IVA equivalente a

**24.599.162,22** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente

contrato. **PARAGRAFO PRIMERO DEL CONTRATO:** El presente contrato está sujeto a la contribución

especial del cinco por ciento (5%) discriminada así: Administración del VEINTE por ciento (20%)

Imprevistos del CINCO por ciento (5%) y Utilidad del CINCO por ciento (5%). **PARAGRAFO**

**SEGUNDO: CONTRIBUCION ESPECIAL:** El presente contrato en el Pliego de Condiciones de la

licitación Pública. **PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** con la suscripción del Contrato

acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen

al peso ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior

si que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:**

**APROPIACION PRESUPUESTAL:** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato

la suma de **VEINTI MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$**

**20.370.959.771.00) MONEDA CORRIENTE** sumas a) **SUBTOTAL OBRAS:** **CINCO**

**MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE**

**MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 14.654.769.986.00) MONEDA CORRIENTE**

**b) provision para ajustes, obras complementarias y adicionales (incluye obras ambientales**

**del pago): DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS**

**VEINTI MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.845.621.276.00) MONEDA**

**corriente c) provision Jornadas 224 CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$**

**50.000.000.00) MONEDA CORRIENTE d) valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra) CIENTO**

**VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA**

**Y NUEVE PESOS (\$ 128.252.859) MONEDA CORRIENTE e) revision actualización y/o**

**complementación de estudios y diseños: CUATROCIENTOS MIL UNO MILONES DE PESOS (\$**

**400.000.000.00) MONEDA CORRIENTE f) IVA revisión, actualización y/o complementación**

**de estudios y diseños: SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 76.000.000.00) MONEDA**

**CORRIENTE g) gestión social predial y ambiental (incluye IVA 19%) la suma de DOS MIL**

**DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA**

**PESOS (\$ 2.216.315.650) MONEDA CORRIENTE. PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las

obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

número 77919 del 25 de septiembre de 2019 expedido por el Grupo de Presupuesto de la

Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de \$ 12.220.000.000.00

así a) Del rubro C-2401-0600-112-0-2401-008-02, fuente NACION, recurso 10 la suma de \$

962.108.626.00 b) Del rubro C-2401-0600-112-0-2401-008-02, fuente NACION, recurso 10 la

suma de \$ 3.817.891.374.00 c) Del rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02, fuente NACION,

recurso 10 la suma de \$ 1.449.237.247, d) De rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02, fuente

NACION, recurso 10 la suma de \$ 5.750.941.456.00 e) Del rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02,

recurso 10 la suma de \$ 1.449.237.247, f) De rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02, fuente

NACION, recurso 10 la suma de \$ 5.750.941.456.00 g) Del rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02,

recurso 10 la suma de \$ 1.449.237.247, h) De rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02, fuente

NACION, recurso 10 la suma de \$ 5.750.941.456.00 i) Del rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02,

recurso 10 la suma de \$ 1.449.237.247, j) De rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02, fuente

NACION, recurso 10 la suma de \$ 5.750.941.456.00 k) Del rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02,

recurso 10 la suma de \$ 1.449.237.247, l) De rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02, fuente

NACION, recurso 10 la suma de \$ 5.750.941.456.00 m) Del rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02,

recurso 10 la suma de \$ 1.449.237.247, n) De rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02, fuente

NACION, recurso 10 la suma de \$ 5.750.941.456.00 o) Del rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02,

recurso 10 la suma de \$ 1.449.237.247, p) De rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02, fuente

NACION, recurso 10 la suma de \$ 5.750.941.456.00 q) Del rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02,

recurso 10 la suma de \$ 1.449.237.247, r) De rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02, fuente

NACION, recurso 10 la suma de \$ 5.750.941.456.00 s) Del rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02,

recurso 10 la suma de \$ 1.449.237.247, t) De rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02, fuente

NACION, recurso 10 la suma de \$ 5.750.941.456.00 u) Del rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02,

recurso 10 la suma de \$ 1.449.237.247, v) De rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02, fuente

NACION, recurso 10 la suma de \$ 5.750.941.456.00 w) Del rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02,

recurso 10 la suma de \$ 1.449.237.247, x) De rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02, fuente

NACION, recurso 10 la suma de \$ 5.750.941.456.00 y) Del rubro C-2401-0600-112-0-2401-017-02,

002768

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. 0219 DE 2019, CUYO OBJETO ES: "ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PARVAL ALTO DE CAZARUTA 25NRE INCLUIDA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE BERMUDEZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

02 fuente NACIÓN recurso 10 la suma de \$ 48.270.740.000 De rubro C=2404-0600-412-0-2404

023-02, fuente NACIÓN, recurso 11 la suma de \$ 191.550.557,00. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. SRN 77990 del 30 de diciembre de 2019.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio No. 52201-Radicado 2-2019-045834 del 18 de noviembre de 2019 suscrito por la Directora General del presupuesto Público Nacional, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes a la Sección 2402-00, Programa 24041, Subprograma 060012 Proyecto 7012 de nominado **CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA RUMICHACA-PAMIRIA-CERRITO**

**MEDELLIN - SINCELEJO - BARRANQUILLA TRONCAL DE OCCIDENTE NARIÑO CAUCA VALLE DE CAUCA RISARALDA CALDAS ANTIOQUIA CORDOBA SUCRE BOLIVAR ATLANTICO,** recursos propios con número de autorización SIF Nación 106449 del 8 de noviembre de 2019, así: vigencia 2020 a la suma de \$ 8.150.959.771,00. Lo

anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRN 77990 del 30 de diciembre de 2019. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) MESES** a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento a ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor anexando el seguimiento a Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se

realizará por la realización de cada pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 a las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra debidamente firmada por los participantes.

**PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA.** Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra de forma electrónica por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane

las glosas para la formación del INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial, extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés

moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 24.1, 24.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAO. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre a materia. **PARAGRAFO TERCERO** De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una

sanción equivalente al 2,5% del valor del acta. **PARAGRAFO CUARTO:** EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARAGRAFO QUINTO: CANTIDADES DE OBRA.** Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan

en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra. tales variaciones no violarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta, salvo que se

presenten circunstancias que justifiquen la modificación de los precios. EL CONTRATISTA deberá presentar el presupuesto de obra con base en los precios de la propuesta, los cuales serán los que se aplicarán para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar el presupuesto de obra con base en los precios de la propuesta, los cuales serán los que se aplicarán para la ejecución de la obra.

EL CONTRATISTA deberá presentar el presupuesto de obra con base en los precios de la propuesta, los cuales serán los que se aplicarán para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar el presupuesto de obra con base en los precios de la propuesta, los cuales serán los que se aplicarán para la ejecución de la obra.

EL CONTRATISTA deberá presentar el presupuesto de obra con base en los precios de la propuesta, los cuales serán los que se aplicarán para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar el presupuesto de obra con base en los precios de la propuesta, los cuales serán los que se aplicarán para la ejecución de la obra.

EL CONTRATISTA deberá presentar el presupuesto de obra con base en los precios de la propuesta, los cuales serán los que se aplicarán para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar el presupuesto de obra con base en los precios de la propuesta, los cuales serán los que se aplicarán para la ejecución de la obra.

EL CONTRATISTA deberá presentar el presupuesto de obra con base en los precios de la propuesta, los cuales serán los que se aplicarán para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar el presupuesto de obra con base en los precios de la propuesta, los cuales serán los que se aplicarán para la ejecución de la obra.

EL CONTRATISTA deberá presentar el presupuesto de obra con base en los precios de la propuesta, los cuales serán los que se aplicarán para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar el presupuesto de obra con base en los precios de la propuesta, los cuales serán los que se aplicarán para la ejecución de la obra.

EL CONTRATISTA deberá presentar el presupuesto de obra con base en los precios de la propuesta, los cuales serán los que se aplicarán para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar el presupuesto de obra con base en los precios de la propuesta, los cuales serán los que se aplicarán para la ejecución de la obra.



COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PAR VIAL ALTO DE DAZA RUTA 25NRE INCLUIDA LA CULMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL PUENTE BERMUDEZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

presente circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el formulario de la propuesta. EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago registrar las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato. PARAGRAFO SEXTO: OBRAS ADICIONALES. Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y el CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el formulario de la propuesta. PARAGRAFO SEPTIMO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y el CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplican para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el CONTRATISTA mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con el CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, el INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas: El valor de los materiales, puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, el CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CAUSULA DECIMA: ANTICIPO. El INSTITUTO entregará un anticipo máximo de hasta el CINCUENTA (50%) por ciento del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del ítem para su entrega para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). PARAGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación. PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Escribana del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Escribana Fiduciaria. Copia de los rendimientos debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de

**CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. DE 2019 CUYO OBJETO ES: "ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PARVAL ALTO DE DAZA RUTA 25NRE INCLUIDA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE BERMUDEZ EN EL DEPARTAMENTO DE MARINÓ"**

**rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación**

**PARAGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS.** Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará de valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital

**PARAGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN.** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo de valor del contrato. Sin embargo EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría

**PARAGRAFO QUINTO: CERTIFICACION DE LA FIDUCIARIA.** EL CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. **PARAGRAFO SEXTO:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están subeditadas en ningún caso a la entrega de anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **PARAGRAFO SEPTIMO:**

**TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO.-** Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: 1) El contrato de fiduciaria mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. 2) El plazo del contrato de fiduciaria mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. 3) Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. 4) Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta o de sus saldos, si los hubiere, debe ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. 5) El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. 6) La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y de informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. 7) En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. 8) La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora al Interventor y al CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **CLASULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico e Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PAR VIAL ALTO DE DAZA RUTA 25NRE INCLUIDA LA CULMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL PUENTE BERMUDEZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.

11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente a momento de haberse suscrito el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

12. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal EPP.

14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA**

**TERCERA OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el presente Documento de Condiciones de Contratación a fin de cronogramar con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración que se pactó en la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato. EL CONTRATISTA o sus empleados o los empleados contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevistos o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemnizar al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales las contribuciones, tasas, derechos, tarifas establecidas por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrá, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación (del contrato). b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo por el equivalente al cien por ciento



**CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. 800215.807.2 DE 2019 CUYO OBJETO ES: "ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PARVIAL ALTO DE DAZA RUTA 25NRE INCLUIDA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE BERMUDEZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**

(100%) del monto establecido como anticipo bien sea este en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato c) El pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría e) Calidad de la revisión actualización y/o complementación de estudios y diseños por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión actualización y/o complementación de estudios y diseños

**PAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio de los amparos

**PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTIA:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga según el caso constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**PARAGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a reparar los defectos de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviara al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan o si a juicio del INSTITUTO existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviara dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**PARAGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LA GARANTIA UNICA Y DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- El tomador debe ser el contratista.
- Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal) la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800215.807.2 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.









CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. 16-FR-2 DE 2019 CUYO OBJETO ES: ACTUALIZACION Y O  
COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PAR VIAL ALTO DE  
DAZA RUTA 25NRE INCLUIDA A LA CULMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL PUENTE BERMUDEZ EN EL DEPARTAMENTO  
DE NARIÑO

El INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente caso en el cual ésta solo procederá en relación con los  
aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener  
decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la

Interventoría o por El INSTITUTO con anterioridad a la liquidación. **PARAGRAFO TERCERO.**  
Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato  
MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de

Interventoría. **CLASULA VIGESIMA NOVENA. CONSTANCIA DEL CIERRE DEL  
EXPEDIENTE.** Una vez diligenciadas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y  
diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora  
expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la  
dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLASULA**

**TRIGESIMA INFORMACION TRIBUTARIA. E CONTRATISTA.** Ase obliga a diligenciar a la firma  
de presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en  
la Fuente Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**CLASULA TRIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.**  
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados  
en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio  
contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato. **CLASULA**

**TRIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan  
hacen parte integral del presente Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y  
adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas  
y contractuales.

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones con sus Apéndices Adendas Anexos Formatos Matrices Formularios.
- Propuesta presentada por El CONTRATISTA.
- Las garantías depositadas y aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

**CLASULA TRIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente  
contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la  
expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección  
Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Unica y del Seguro de que tratan las  
cláusulas correspondientes del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C.,

POR EL INSTITUTO:

Catalina Téllez P  
CATALINA TELLEZ POSADA  
Directora de Contratación

31 DIC 2019

POR EL CONTRATISTA:

LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS  
Representante legal  
SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S.



